



Nombre de alumnos: Jimmy Abimael P.H.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández.

Nombre del trabajo: Procedimiento ordinario ante las juntas de conciliación y arbitraje

Materia: Derecho procesal de trabajo

Grado: 8vo cuatrimestre

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 09 de abril de 2021.

Procedimiento ordinario ante las juntas de conciliación y arbitraje

Disposiciones

La Junta

Rigen la tramitación y resolución de los conflictos individuales y colectivos de naturaleza jurídica que no tenga una tramitación especial

Dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas a partir del momento en que reciba el escrito de demanda, dictará acuerdo, en el que señalará día y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a aquél en que se haya recibido el escrito de demanda.

Se iniciará el procedimiento con la presentación del escrito de la demanda.

Ante la oficialía de partes a la unidad receptora de la junta competente

La turnura al pleno o a la junta especial que corresponda, el mismo día antes de que concluyan las labores de la junta

se notificará personalmente a las partes, con diez días de anticipación a la audiencia cuando menos, entregando al demandado copia cotejada de la demanda y del acuerdo admisorio

La demanda se formulará por escrito, acompañando tantas copias de la misma, como demandados haya. El actor en su escrito inicial de demanda expresará los hechos en que funde sus peticiones, pudiendo acompañar las pruebas que considere pertinentes.

Cuando no se notifique a los demandados, la junta debe señalar de oficio nuevo día y hora para celebrar la audiencia.

A las que fueron notificadas y no concurrieron, se les notificará por boletín o en estrados de la Junta; y las que no fueron notificadas se les hará personalmente.